

Monográfico especial con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños

La explotación sexual vulnera los derechos humanos de mujeres y niñas

Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños

La trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual es el comercio de seres humanos, una forma de esclavitud del siglo XXI, que se da en todo el mundo y en todos los colectivos, amplificando su daño al soportarse sobre organizaciones delictivas internacionales. Es un delito internacional de lesa humanidad y una grave vulneración de los derechos humanos, que se nutre de la falta de cultura democrática, la desigualdad de género, los conflictos, la falta de integración social y la inexistencia de oportunidades, siendo las principales víctimas los colectivos que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, especialmente mujeres y niñas.

⇒ Qué es la trata.

El **Protocolo de Palermo** define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

⇒ Por qué es violencia de género.

La trata de mujeres y la prostitución forzada son formas de violencia contra las mujeres y las niñas. De acuerdo con el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU**, constituyen actos de violencia basada en el género, pues se trata de "violencia dirigida contra una mujer por ser mujer, o que la afecta de forma desproporcionada la víctima lo es por el hecho de ser mujer".

⇒ 23 de septiembre.

El 23 de septiembre se conmemora el 'Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños'.

Fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas junto con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en 1999, en reconocimiento de la Ley Nº 9143, conocida como Ley Palacios, sancionada en Argentina en 1913 y que constituyó la primera legislación en el mundo en contra de la prostitución infantil y la trata de personas con fines de explotación sexual.



El Consejo de Gobierno aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual..... pág. 12

SUMARIO

- Las cifras de la violencia de género
- Destacamos
- Avances y compromisos
- Regulación normativa
- Destacamos en jurisprudencia
- Agenda



● Septiembre de 2016: Las cifras de la trata de mujeres, niñas y niños

La explotación sexual forzosa genera beneficios de 99.000 millones de dólares al año

Dimensión global del crimen

⇒ La explotación sexual forzosa genera 99.000 millones anuales.

A nivel mundial, dos terceras partes de las ganancias provenientes del trabajo forzoso – estimadas en 150.000 millones de dólares – son generadas por la explotación sexual forzosa, con un volumen de beneficio de alrededor de 99.000 millones de dólares anuales.

Fuente: [Informe 'Ganancias y Pobreza: Aspectos económicos del Trabajo Forzoso'](#). Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2014.

⇒ La trata de personas es un delito transnacional que se lleva a cabo en todo el mundo.

El delito de trata de personas afecta a prácticamente todos los países de todas las regiones del mundo. Entre 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo.

⇒ La explotación sexual de mujeres y niñas, modalidad predominante en la trata.

La explotación sexual es el principal objetivo de la trata, con un 53% de los casos detectados, seguida del trabajo forzoso (40%), la extracción de órganos (0,3%) y otros fines (7%).

Las mujeres y las niñas representan la gran mayoría de las víctimas de trata, con un 49% y un 21%; los hombres suponen un 18% y los niños un 12%. Las cifras se polarizan para la trata con fines de explotación sexual, con un 97% de mujeres frente a un 3% de hombres.

⇒ Se detecta un aumento global de la trata de menores.

En todo el mundo, constituyen una tercera parte de las víctimas detectadas. De cada tres víctimas menores, dos son niñas y una es niño.

En algunas zonas, la trata de menores es el problema principal en este ámbito. Por ejemplo, en África y el Oriente Medio representan la mayoría de las víctimas detectadas.

Fuente: [Informe mundial sobre la trata de personas \[en inglés\]](#). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2014. [Resumen ejecutivo \[en español\]](#).

Europa

⇒ En la UE hay 30.146 víctimas de trata.

En el ámbito de la Unión Europea, Eurostat contempla 30.146 víctimas registradas durante el periodo 2010-2012. Según este organismo, la mayor parte de las víctimas fueron objeto de trata con fines de explotación sexual (69%), cifra que ha experimentado un aumento en los últimos años.

Fuente: [Eurostat Report on Trafficking in human beings – 2015 edition](#). Oficina estadística de la Unión Europea (Eurostat).

La UNODC cifra el número de víctimas de la trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual en 140.000, con una cifra de negocio de 3.000 millones de dólares anuales y un peso del 84% sobre el total de la trata. Entre las víctimas observa una mayor diversidad de nacionalidades en Europa occidental y central que en todas las demás regiones del mundo.

Fuente: [Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual](#). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2010. Capítulo extraído del informe [The Globalization of Crime — A Transnational Organized Crime Threat Assessment](#).

Retos para el estudio de la trata

El estudio de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual cuenta con dos importantes obstáculos: la armonización de definiciones y la obtención de datos fiables sobre sus dimensiones.

Las estadísticas disponibles solo muestran la parte visible del fenómeno, a veces no son coincidentes y es probable que las cifras reales sean mucho más elevadas.

Prevalece la impunidad

A pesar del progreso legislativo, se producen muy pocos fallos condenatorios. Solo 4 de cada 10 países comunicaron que habían registrado 10 o más fallos condenatorios por año y casi el 15% no había registrado ninguno en absoluto.

Fuente: [Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual](#). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). 2010.



Edición:

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Dirección General de Violencia de Género.

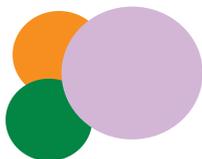
Creación, maquetación y diseño:

Colaboratorias.

Destacamos

Septiembre

2016



● Septiembre de 2016: Las cifras de la trata de mujeres, niñas y niños

España

En España hay 13.879 personas en riesgo de trata con fines de explotación sexual

El Ministerio del Interior calcula que en España hay 13.879 personas en riesgo de trata con fines de explotación sexual (TSHS) y, en su actividad preventiva, ha identificado a 42 organizaciones y grupos criminales dedicados a la explotación sexual de seres humanos.

Los 'clubes de alterne', con más del 74% de las inspecciones administrativas, son los lugares con mayor número de personas en riesgo detectadas.

Durante el año 2015, hubo 152 personas detenidas por TSHS y 319 por explotación sexual (ES). En cuanto a las víctimas, se contabilizaron 133 y 650, respectivamente, a las que se suman 22 menores.

Tanto las víctimas como las personas detenidas proceden de España, Nigeria y Rumanía, principalmente.

Fuente: [Balance 2015 de prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España](#). Ministerio del Interior del Gobierno de España.

Datos de TSHS y ES	
Personas en riesgo de TSHS	13.879
Detenciones por TSHS	152
Detenciones por ES	319
Víctimas de TSHS	133
Víctimas de ES	650
Víctimas menores	22

Andalucía

La violencia de género es un factor de riesgo y un medio para controlar y someter a las víctimas de trata y explotación sexual

En el [Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía](#), promovido por el Instituto Andaluz de la Mujer, un 54% de mujeres de un total de 150 entrevistadas declaró haber sufrido malos tratos con anterioridad a la situación de trata, mientras que en un 41% dijo sufrirlos en la actualidad.

El 78% de las mujeres participantes en el estudio afirmaron haber sido víctimas de diversos tipos de agresiones (agresiones físicas, sexuales, amenazas y coerción) por parte de personas vinculadas a la red de trata, tanto clientes como "protectores".

Un alto porcentaje (68%) de las mujeres tiene hijos/as, añadiéndoles un plus de vulnerabilidad en tanto que dichos menores se convierten en víctimas instrumentales de las redes, como un elemento más para controlar a la víctima principal, o incluso como "mercancía" adicional y valiosa para sus actividades criminales (venta de menores, explotación sexual de los mismos, trabajo infantil o extracción de órganos).

Fuente: [Estudio sobre las víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía](#). Instituto Andaluz de la Mujer y la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. 2011.

Víctimas de trata Composición familiar	
1 - 2 hijos/as	42%
2 - 4 hijos/as	26%
Otros familiares	32%

La **trata**
con fines de
explotación
sexual
en
CIFRAS

La **explotación sexual forzada**
genera ganancias por

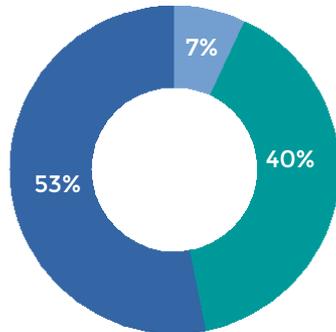
99.000 millones
de dólares anuales

Fuente: OIT, 2014.

Víctimas de **152**
nacionalidades en
124 países de todo
el mundo

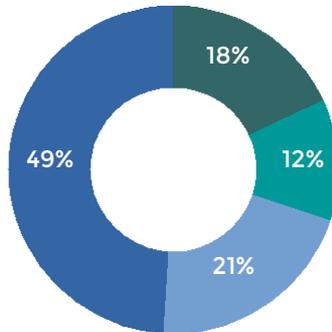
Fuente: UNODC, 2014.

Objetivo de la TSH



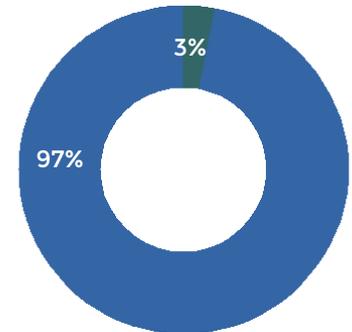
■ Explotación sexual
■ Trabajo forzoso
■ Otros fines

Víctimas de la TSH



■ Mujeres
■ Niñas
■ Niños
■ Hombres

Víctimas de la TSHS



■ Mujeres
■ Hombres

Fuente: UNODC, 2014.

1/3 de las **víctimas** son
menores
♀ ♀ por cada ♂

Fuente: UNODC, 2014.

Impunidad

Solo **4 de cada 10** países registraron
más de 10 condenas.

Un **15%** no reportó ninguna condena.

Fuente: UNODC, 2010.

Europa

140.000
víctimas de TSHS.

3.000
millones de dólares
anuales.

El **84%**
de la trata es con
fines de explota-
ción sexual.

Fuente: UNODC, 2010.

Unión Europea

30.146
víctimas de TSH.

El **69%**
de la trata es con fi-
nes de explotación
sexual.

Fuente: Eurostat, 2015.

España

13.879
personas en riesgo
de TSHS.

152
detenciones por TSHS.

319
detenciones por ES.

133
víctimas de TSHS.

650
víctimas de ES.

22
víctimas menores.

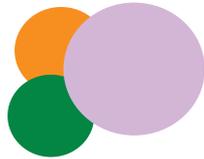
Fuente: Mº del Interior, 2015.

Andalucía

5.700 mujeres víctimas de prosti-
tución y TSHS atendidas.

El **98,5%** de la trata es con fines de
explotación sexual.

Fuente: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 2016.



5.700 mujeres víctimas de prostitución y trata han sido atendidas por la Junta de Andalucía

El 98,5% de los casos de trata en Andalucía son con fines de explotación sexual

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), ha atendido en los dos últimos años a **5.700 mujeres víctimas de prostitución y trata con fines de explotación sexual**, ha informado la consejera, María José Sánchez Rubio.

La representante del Gobierno autonómico ha recordado que la explotación sexual es la principal modalidad de trata en Andalucía (98,5% de los casos) y que el 95% de las víctimas son mujeres, por lo que "hay que abordar el problema como un tipo de violencia de género". Junto a ello, Sánchez Rubio ha subrayado la estrecha relación entre la explotación sexual y la prostitución, ya que la mayoría de las mujeres prostituidas "han sido víctimas de un abuso de poder y un abuso de vulnerabilidad, tal y como reconoce la ONU".

Más información en el siguiente [enlace](#).



● Aumenta el número de víctimas de trata con discapacidad, las de etnia gitana y menores

Una de las tendencias cuyo aumento es más pronunciado es la del número de niños y niñas víctimas de traficantes de seres humanos. También aumentan las víctimas con discapacidades y las de etnia gitana. Destacan los vínculos entre la trata y otras formas de delincuencia, la explotación de la población más vulnerable y un mayor uso de internet y de las nuevas tecnologías para captar a las víctimas.

Son datos referentes al periodo 2013-2014, presentados por la Comisión Europea en su primer informe sobre los progresos realizados en la lucha contra la trata de seres humanos.

[Amplía la información.](#)

Fuente: Comisión Europea.

● Se pone en marcha el Programa de Acción Global para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2015 - 2019)

Se trata de una iniciativa conjunta entre la Unión Europea (UE) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que contará con acciones hasta en 15 países seleccionados estratégicamente en África, Asia, Europa Oriental y América Latina. Uno de los objetivos estratégicos del plan (Objetivo 6) es la asistencia y apoyo a los niños y niñas víctimas de trata.

[Amplía la información.](#)

[Accede al contenido del Programa de Acción Global.](#)

Fuente: UNODC.

Documentos de la ONU

⇒ Consejo de Derechos Humanos de la ONU:

Resolución aprobada el 30 de junio de 2016 - 32/3. Trata de personas, especialmente mujeres y niños: protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos.

Insta a los Gobiernos a que tomen en consideración las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, especialmente cuando se aborden formas específicas de explotación, como la explotación sexual.

[Accede a la Resolución.](#)

⇒ Relatora Especial de la ONU:

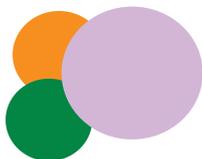
Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños de 5 de marzo de 2016.

Aborda diferentes cuestiones jurídicas y operacionales acerca de lo que la diligencia debida para prevenir la trata de personas exige de los Estados en lo que respecta a los agentes no estatales.

[Accede al Informe.](#)

⇒ Puedes consultar otros documentos de la ONU sobre trata de mujeres, niñas y niños en el siguiente [enlace](#).

Fuente: Naciones Unidas - Derechos Humanos.



La demanda de prostitución es una de las principales causas del aumento de la trata de mujeres y menores

El Parlamento Europeo alerta sobre el auge de nuevas formas de esclavitud sexual

La prostitución y la prostitución forzada son un fenómeno con un componente de género y de dimensión mundial que afecta en torno a 40 - 42 millones de personas en todo el mundo, siendo la inmensa mayoría de las personas que se prostituyen mujeres y niñas y casi la totalidad de los usuarios hombres y, por lo tanto, es al mismo tiempo causa y consecuencia de la desigualdad de género, lo que agrava aún más el problema.

Los medios de comunicación de masas y la pornografía producen una imagen desfavorable de la mujer que puede tener como efecto el desprecio de la personalidad humana de la mujer y su presentación como una mercancía.

[Parlamento Europeo \(Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género\). Informe de 4 de febrero de 2014 sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género \(2013/2103 \(INI\)\).](#)

Fuente: Parlamento Europeo.



● El proyecto GIRL introduce la perspectiva de género en la prevención del tráfico de personas

El proyecto europeo 'GIRL. Gender Interventions for the Rights and Liberties of Women and Girls Victims of Trafficking for Sexual Exploitation' promueve la introducción de la perspectiva de género en las acciones y políticas de prevención del tráfico de personas con fines de explotación sexual.

Es un proyecto europeo desarrollado en España, Italia y Rumania entre 2014 y 2016 para conocer y sensibilizar sobre el tráfico con fines de explotación sexual de mujeres rumanas.

[Accede a la web de Fundació Surt, contraparte española del proyecto.](#)

[Amplía la información.](#)

Fuente: Comisión Europea.

● La crisis actual de personas refugiadas e inmigrantes puede potenciar la trata y otras formas de explotación

El grupo GRETA de personas expertas sobre la lucha contra la trata del Consejo de Europa ha subrayado la urgencia de continuar en la lucha contra la trata con mayor intensidad que nunca, teniendo en cuenta que la crisis actual de refugiados e inmigrantes puede servir de catalizador para la trata y otras formas intolerables de explotación de personas vulnerables.

GRETA es el grupo encargado de evaluar el cumplimiento del Convenio del Consejo de Europa de Lucha contra la Trata por parte de sus Estados miembro.

[Amplía la información.](#)

Fuente: Consejo de Europa.

En breve...

⇒ Women's Link Worldwide analiza en un Informe el contexto social, político, económico y cultural que favorece la trata de mujeres y niñas nigerianas.

[Accede al Informe.](#)

Fuente: Women's Link Worldwide.

⇒ El Gobierno de Perú capacitará a más de 100 líderes estudiantiles sobre la trata de personas y la captación en Internet y redes sociales con el fin de prevenir que se conviertan en víctimas.

[Amplía la información.](#)

Fuente: Gobierno de Perú.

⇒ UNICEF y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) estiman en más de 48.000 personas las víctimas de trata y explotación sexual en el país.

[Amplía la información.](#)

Fuente: Ministerio del Interior Ecuador.

⇒ Amnistía Internacional denuncia las violaciones de derechos humanos de las trabajadoras sexuales en Noruega, Argentina, Hong Kong y Papúa Nueva Guinea.

[Amplía la información.](#)

Fuente: Amnistía Internacional.

1N

Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas (2010)

Su objetivo principal es coordinar las acciones contra la trata a nivel global, haciendo frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión social, entre otros. El Plan fue presentado en una sesión de alto nivel de la Asamblea General de la ONU el 31 de agosto de 2010.

[Accede al documento.](#)

Fuente: Naciones Unidas.



2N

Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)

Se centra en medidas concretas en apoyo de la transposición y aplicación de la Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas. Propone una serie de acciones que se agrupan en las siguientes prioridades: A. Identificar, proteger y asistir a las víctimas de la trata; B. Intensificar la prevención de la trata de seres humanos; C. Aumentar el enjuiciamiento de los traficantes; D. Mejorar la coordinación y la cooperación entre los principales actores y la coherencia política de las acciones, y E. Aumentar el conocimiento de las posibles respuestas eficaces a los problemas que surjan relacionados con todas las formas de trata de seres humanos.

[Accede al documento.](#)

Fuente: EUR-Lex.

3N

Estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer (2013 - 2016)

Recoge el compromiso de los poderes públicos para acabar con la violencia ejercida sobre las mujeres por el mero hecho de serlo e incorpora, por primera vez, medidas dirigidas a avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, haciendo especial hincapié en la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

[Accede al documento.](#)

Fuente: Gobierno de España.



4N

Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2015-2018)

Recopila aspectos básicos para el desarrollo de una política eficaz de lucha contra la trata con fines de explotación sexual así como medidas que forman parte de una acción integral, garantizando el enfoque multidisciplinar y de género, promoviendo la comunicación y coordinación. Se ha diseñado desde una perspectiva centrada en la protección y promoción de los derechos humanos, colocando a la posible víctima en el centro de todas las actuaciones, por encima de otros intereses u objetivos.

[Accede al documento.](#)

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

5N

Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos (2011)

Señala las distintas fases por las que atraviesa una posible víctima de trata desde su detección, indica las actuaciones a llevar a cabo en cada fase e identifica a las administraciones públicas implicadas, estableciendo los mecanismos de coordinación entre ellas y su relación con otras organizaciones con experiencia acreditada en la asistencia a víctimas. El Protocolo es de aplicación en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de la aprobación de protocolos autonómicos y locales para desarrollarlo.

[Accede al documento.](#)

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

6N

Estrategia andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual

El Consejo de Gobierno ha aprobado la formulación de la Estrategia Andaluza para la lucha contra la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual.

La estrategia promoverá actuaciones para visibilizar la grave vulneración de los derechos humanos que suponen la trata y la prostitución forzada de mujeres y menores. Además, buscará intensificar los mecanismos de detección, protección y asistencia a víctimas de colectivos especialmente vulnerables.

[Amplía la información.](#)

7N

Estrategia madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual (2016 – 2021)

Tiene como finalidad sistematizar las actuaciones a desarrollar en relación con el Plan integral de lucha contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual 2015-2018, con el objetivo de trabajar en la eliminación de esta forma de violencia de género.

[Accede al documento.](#)

Fuente: Comunidad de Madrid.

8N

Protocolo de Extremadura contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual

Articula la coordinación en los procesos de detección, atención integral, protección y derivación de víctimas. Sirve de guía a profesionales que pueden enfrentarse a este tipo de situaciones, plasmando de forma pormenorizada diferentes tipos de intervención.

[Accede al protocolo.](#)

Fuente: Junta de Extremadura.

9N

Protocolo de protección de las víctimas de tráfico de seres humanos en Cataluña

Se propone aunar esfuerzos para identificar a las víctimas y evaluar los riesgos a los que se exponen. Se centra en la prevención, la recuperación y reparación de la víctima.

[Accede al protocolo.](#)

Fuente: Generalitat de Catalunya.

10N

Protocolo de actuación institucional sobre la adopción de medidas de prevención, investigación y tratamiento a las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual

El protocolo de la Xunta de Galicia pretende agilizar la aplicación de los beneficios de protección a las mujeres, especialmente para las que colaboren con la justicia en la persecución de las mafias, y evitar el archivo judicial de este tipo de procesos penales.

[Accede al protocolo.](#)

Fuente: Xunta de Galicia.

11N

Protocolos de atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual del Gobierno Vasco

[Protocolo de coordinación interna para la atención a víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en periodo de restablecimiento y reflexión o recuperación del Gobierno Vasco.](#)

[Protocolo de coordinación en la atención a mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, en situación administrativa regular del Gobierno Vasco.](#)

Fuente: Gobierno Vasco.

Regulación normativa

Perspectiva internacional

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica ('Convenio de Estambul').

Constituye el primer instrumento jurídicamente vinculante de ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres y violencia doméstica.

Reconoce la naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres, considerándola "una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre que ha llevado a la dominación y a la discriminación de la mujer por el hombre".

Como "violencia contra las mujeres por razones de género" define toda violencia contra la mujer por ser mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada (artículo 3), incluyendo la violencia doméstica, el acoso sexual, la violación, el matrimonio forzoso, los crímenes cometidos supuestamente en nombre del «honor» y las mutilaciones genitales.

Incluye la explotación sexual entre los hechos que constituyen violencia sexual contra mujeres y niñas, entendiéndose como tal "el hecho de obligar a otra persona a prestarse a actos de carácter sexual no consentidos con un tercero" (artículo 36.1, letra c).

⇒ [Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas ('Protocolo de Palermo').

Contiene la primera definición sobre trata de personas consensuada internacionalmente, sirviendo de base para la configuración de este delito en la legislación interna de los países que lo han tipificado. Define la trata de personas en su artículo 3:

Por trata de personas se entenderá "la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (...)".

No debe confundirse la trata con el tráfico ilegal de personas inmigrantes, el cual es objeto de regulación en el Protocolo contra el tráfico ilícito de emigrantes por tierra, mar y aire (tres son los factores diferenciales: consentimiento, explotación y transnacionalidad).

⇒ [Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.](#)

⇒ [Instrumento de Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

Estatuto de Roma.

La trata de personas puede también constituir un crimen de acuerdo al derecho penal internacional. El Estatuto de la Corte Penal Internacional la recoge dentro de los llamados 'crímenes de lesa humanidad', que son los cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque. Según este instrumento, la "esclavitud sexual" es un crimen de lesa humanidad (artículo 7.1., letra g), entendiéndose por esclavitud "el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños" (artículo 7.2., letra c).

⇒ [Instrumento de Ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma el 17 de julio de 1998.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.



Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (...).

Protocolo de Palermo.

● Regulación normativa

● Perspectiva internacional

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.

Amplía a todas las personas (y no sólo a las mujeres, niñas y niños) la posibilidad de padecer situaciones de trata con fines de prostitución. Condena la explotación sexual y la incitación a la prostitución, aunque hubiera consentimiento de la víctima (artículo 1).

⇒ [Adhesión de España al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, firmado en Lake Success, Nueva York, el 21 de marzo de 1950.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Considera la trata y la prostitución como manifestaciones de la discriminación contra la mujer, que define como 'toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera'.

Conmina a los Estados Partes a tomar todas las medidas apropiadas, "incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer" (artículo 6).

⇒ [Instrumento de Ratificación de 16 de diciembre de 1983 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, hecha en Nueva York el 18 de diciembre de 1979.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

● Ámbito europeo

Directiva europea relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

Reconoce la especificidad del fenómeno de la trata en función del sexo y el hecho de que las mujeres y los hombres son a menudo objeto de trata con diferentes fines, así como el mayor riesgo de los y las menores de ser víctimas.

Exhorta a los Estados miembros a adoptar, desde una perspectiva de género, un conjunto de actuaciones de asistencia y apoyo y de medidas orientadas a la protección de las víctimas en las investigaciones y los procesos penales. Introduce el principio de no enjuiciamiento o no imposición de penas a la víctima.

⇒ [Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos ('Convenio de Varsovia').

Reproduce la definición sobre la trata anteriormente citada del Protocolo de Palermo.

Promueve el establecimiento de un marco global de cooperación internacional orientado a la prevención y persecución de la trata de seres humanos, así como para la protección de los derechos humanos de sus víctimas, garantizando la aplicación de un enfoque integrador basado en los derechos humanos y la igualdad de género.

⇒ [Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos \(Convenio nº 197 del Consejo de Europa\), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.



● Regulación normativa

● Ámbito nacional

Código Penal.

Incluye en la definición de trata de seres humanos contemplada en el artículo 177 bis), tras su última reforma, la trata para matrimonios forzados o la trata para explotar a la persona para la comisión de actividades delictivas, en coherencia con la Directiva Europea 2011/36/EU.

Castiga como reo de trata de seres humanos “el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes (...):

b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía (...).”

Establece también, siguiendo la citada Directiva, que existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

⇒ [Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

Ley Orgánica que modifica el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Amplía a 90 días el ‘periodo de restablecimiento y reflexión’ (y, por tanto, el tiempo de autorización de residencia temporal), que es el plazo que se concede a una persona extranjera en situación irregular que ha sido víctima de trata de seres humanos para decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Dispone la adopción, en supuestos excepcionales, de medidas de seguridad para familiares de las víctimas.

⇒ [Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

Estatuto de la víctima.

Otorga medidas de protección específica para víctimas de determinados delitos, entre las que se incluyen “víctimas de trata de seres humanos, personas con discapacidad y otros colectivos” (artículo 13.1., letra a).

⇒ [Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.](#)

Fuente: Boletín Oficial del Estado.

Acuerdo del Pleno No Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2016.

Establece que en el delito de trata de seres humanos hay que condenar por tantos delitos como víctimas haya para proteger la dignidad de cada una de ellas. Según el acuerdo, el bien protegido en este tipo de comportamientos delictivos es la dignidad, que “está caracterizada por ser una cualidad que adorna y protege a la persona individualmente, no siendo por consiguiente un concepto global, y ello entraña lo personalísimo de tal bien jurídico protegido”.

⇒ [Acuerdo del Pleno No Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.](#)

⇒ [Accede a la nota de prensa del Consejo General del Poder Judicial.](#)

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

Monográfico especial con motivo del Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños

En el delito de trata de seres humanos hay que condenar por tantos delitos como víctimas haya para proteger la dignidad de cada una de ellas.

Acuerdo del Pleno No Jurisdiccional de la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

● Regulación normativa

● Ámbito andaluz

Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Establece en su artículo 47 ('tráfico y explotación sexual de las mujeres') que "la Administración de la Junta de Andalucía luchará contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres y pondrá en marcha acciones de prevención y atención a las mujeres víctimas de explotación sexual. Asimismo, realizará campañas de información y sensibilización sobre la situación de explotación que sufren las mujeres prostituidas".

⇒ [Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.](#)

Fuente: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Recoge la explotación sexual como una situación de riesgo extremo, que debe ser tenida en cuenta para una mayor eficacia en la detección precoz de las situaciones de violencia de género en el ámbito de los servicios de salud, tanto públicos como privados.

⇒ [Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.](#)

Fuente: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Proposición no de ley del Parlamento de Andalucía, relativa al impulso de la lucha contra la trata de personas.

Mediante esta proposición, el Parlamento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo, entre otras medidas, la de: "Dirigirse al Gobierno central para reforzar las medidas preventivas tendentes a evitar la captación de personas, para luego ser explotadas a través de las redes sociales o el uso de las nuevas tecnologías, especialmente mujeres y niñas, en lo que se refiere a la trata con finalidad sexual como muestra de una realidad de desigualdad de género, constituyendo una manifestación más de la violencia de género".

⇒ [Proposición no de ley de 21 de noviembre de 2012, del Parlamento de Andalucía, relativa al impulso de la lucha contra la trata de personas.](#)

Fuente: Parlamento de Andalucía.

● Ordenanzas municipales

Granada

⇒ [Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Granada \(BOP Granada nº 202 de 21 de octubre de 2009\).](#)

Fuente: Ayuntamiento de Granada.

Sevilla

⇒ [Ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla \(BOP Sevilla nº 119 de 26 de mayo de 2011\).](#)

Fuente: Ayuntamiento de Sevilla.

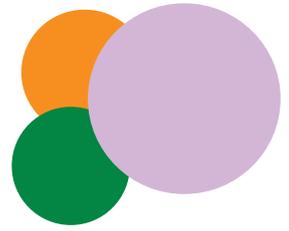
Málaga

⇒ [Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga \(BOP Málaga nº 031 de 14 de febrero de 2013\).](#)

Fuente: Ayuntamiento de Málaga.



● Destacamos en jurisprudencia



● Tribunal Supremo

STS 686/2016 de 26 de julio. Los recurrentes, condenados por trata de personas, alegan violación de su derecho a un debido proceso penal, pues las dos testigos víctimas no habían prestado declaración en el acto de juicio oral, pese a lo cual su testimonio fue valorado como material probatorio. El Tribunal niega tal pretensión, al considerar que “el estado de angustia o miedo justificado se pueden presentar como base suficiente para dispensar del deber de declarar y dar entrada a declaraciones anticipadas como sustitutivo”. Concluye, tras exponer reiterada jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en materia de garantías procesales, que las declaraciones testificales se generaron con garantías “casi plenas” (contradicción y publicidad).

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

STS 1972/2016 de 26 de julio. El Tribunal confirma, a favor de una mujer de origen nigeriano, la autorización de residencia temporal por razones de protección internacional contemplada en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (artículos 37.b y 46.3). Había sido otorgada por la Audiencia Nacional tras entender acreditado que la mujer había sido objeto de un proceso de trata de mujeres y, por tanto, considerar que concurrían razones humanitarias para autorizar su permanencia en España.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

STS 568/2016 de 28 de junio. La recurrente es condenada como autora de un delito de determinación a la prostitución, detención ilegal y contra la salud pública.

La sentencia destaca la evolución experimentada por el derecho internacional para proteger a las víctimas de trata con fines de explotación sexual, a fin de “reprimir penalmente una actividad en la que el afán de lucro lleva a convertir en mercancía a la persona, con absoluto desconocimiento de su dignidad, desconociendo o quebrantando, si es preciso, su libertad con especial incidencia en la dimensión sexual de la misma”. Matiza el Tribunal, por último, que la regulación de los delitos relativos a la prostitución en el nuevo Código Penal se ha realizado “desde la perspectiva de que el bien jurídico que debe ser tratado no es la moralidad pública ni la honestidad como tal, sino la voluntad sexual entendida en sentido amplio”.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

ATS 6535/2016 de 8 de julio. Se resuelve cuestión de competencia judicial en delito de determinación a la prostitución, trata e inmigración ilegal. En su auto, la sala de lo penal del Tribunal Supremo dirime la cuestión de competencia negativa planteada otorgando la misma al Juzgado de Instrucción correspondiente al lugar inicial de comisión del hecho delictivo (art. 14.2 LECrim)

por sobre el tribunal de la ciudad donde se habría producido el agotamiento del delito (art. 187 del Código Penal), se había dado protección a la víctima (lugar de residencia) y se había conocido el ilícito incoándose el correspondiente procedimiento penal.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

STS 538/2016 de 17 de junio. En una sentencia pionera, el Tribunal Supremo sostiene que en el delito de trata de seres humanos hay que condenar por tantos delitos como víctimas haya. Esto se explica porque el bien protegido en este tipo de comportamientos delictivos es la dignidad, que “está caracterizada por ser una cualidad que adorna y protege a la persona individualmente, no siendo por consiguiente un concepto global, y ello entraña lo personalísimo de tal bien jurídico protegido”. Se aplica por primera vez el acuerdo de Pleno no Jurisdiccional, de 31 de mayo de 2016, para la unificación de criterios que establece que “el delito de trata de seres humanos definido en el artículo 177 bis del Código Penal, reformado por la LO 1/2015, de 30 de marzo, obliga a sancionar tantos delitos como víctimas, con arreglo a las normas que regulan el concurso real”.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

STS 420/2016 de 18 de mayo. Se confirma en casación la condena por los delitos de inmigración clandestina, determinación a la prostitución, pertenencia a grupo criminal, trata de seres humanos y blanqueo de capitales a siete personas integrantes de una red que captaba a mujeres en Nigeria y las amenazaba con vudú para prostituirlas. Una de las víctimas acreditó como secuelas de la tensión emocional sufrida un “cuadro clínico consistente en cefaleas, ansiedad, insomnio, labilidad” que derivaron en el padecimiento de un trastorno depresivo reactivo en grado máximo.

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

STS 298/2015 de 13 de mayo. Se estiman parcialmente las pretensiones del recurrente, en el sentido dejar sin efecto la pena impuesta por el Tribunal de instancia como autor de un delito de trata de seres humanos. Éste había contactado con la víctima, originaria de Guinea Ecuatorial, a través de una red social, consiguiéndole un visado para residir en España con el objetivo de tenerla a su disposición para mantener relaciones sexuales. A juicio del Tribunal esto último no describe una práctica de explotación susceptible de integrar el delito de trata de personas (sí un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros).

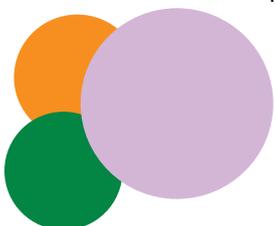
Fuente: Consejo General del Poder Judicial.

● Audiencias provinciales

SAP Alicante 262/2016 de 29 de junio. La sentencia analiza los delitos de asociación ilícita, contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y prostitución de mayores. Las personas condenadas se integraron en una organización criminal, o asociación ilícita, que estaba basada en la explotación sexual de mujeres en situación irregular en España, procedentes de Paraguay, que habida cuenta la situación de desvalimiento económico en que se encontraban no tenían otra opción para sufragar la fuerte deuda contraída con la organización que ejercer la prostitución bajo los férreos controles de la organización.

Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 646/2015 de 20 de octubre y STS 188/2016 de 4 de marzo), valora el alcance de la reforma operada en el artículo 318 bis del Código Penal, que regula el tráfico ilícito de personas inmigrantes, por la Ley Orgánica 1/2015, y su correcta diferenciación con la trata de seres humanos (art. 177 bis).

Fuente: Consejo General del Poder Judicial.



Publicaciones y estudios ●

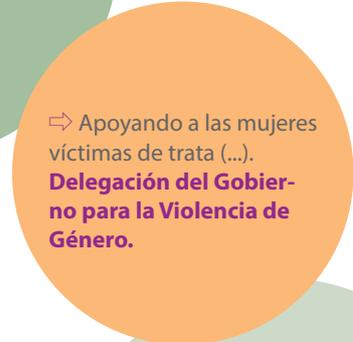


⇒ **Manual de intervención ante la trata con fines de explotación sexual.**
Dirección General de Violencia de Género.

Aborda la trata con fines de explotación sexual desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección de menores. Ofrece pautas de intervención con posibles víctimas de trata, así como un marco conceptual y legislativo de ámbito autonómico, nacional e internacional.



⇒ Estudio sobre las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en Andalucía.
Instituto Andaluz de la Mujer - Comisión Española de Ayuda al Refugiado.



⇒ Apoyando a las mujeres víctimas de trata (...).
Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.



⇒ Trata con fines de explotación sexual. Derechos humanos que mal-tratan a las humanas.
Nuria Cordero Ramos. Universidad Pablo de Olavide.

GUÍA DE INTERVENCIÓN Y RECURSOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA EN ANDALUCÍA
ASOCIACIÓN AMIGA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES



⇒ **Guía de intervención y recursos para la atención a mujeres víctimas de la trata en Andalucía.**
Asociación Amiga por los derechos humanos de las mujeres.

Proporciona a profesionales de intervención directa con población en riesgo o situación de exclusión social, mujeres víctimas de trata y especialmente de trata con fines de explotación sexual o potenciales víctimas de este delito, una serie de herramientas que apoyen su labor de prevención, identificación y derivación de las mismas a entidades y recursos especializados. Subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer.



⇒ El tratamiento de la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en los medios de comunicación. Recomendaciones.
Ayuntamiento de Barcelona (coord.).

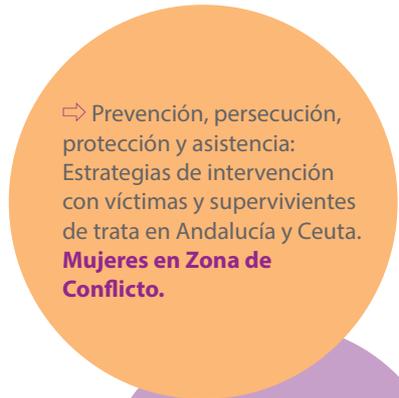


⇒ **A pie de calle. Actuaciones con menores víctimas de trata.**
Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

La explotación sexual de menores es una práctica difícil detectar. APRAMP recoge su experiencia en el trabajo a pie de calle con menores víctimas de trata, en el marco del proyecto 'Estrategias de detección, identificación y atención a menores explotados sexualmente'. Se trata de la primera publicación en España centrada en el trabajo de intervención directa con niñas víctimas de trata para la explotación sexual.



⇒ Study on the gender dimension of trafficking in human beings.
European Commission.



⇒ Prevención, persecución, protección y asistencia: Estrategias de intervención con víctimas y supervivientes de trata en Andalucía y Ceuta.
Mujeres en Zona de Conflicto.



⇒ Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción.
Real Centro Universitario "Escorial-María Cristina" (ed.).



⇒ TRATAME BIEN. Notas sobre la trata con fines de explotación sexual.
Fundación CEPAIM.



Citas y campañas

'Tu diversión tiene otra cara'

Bajo el lema 'Tu diversión tiene otra cara', la campaña del Ayuntamiento de Sevilla denuncia que la prostitución es una forma de violencia de género y que las mujeres no pueden ser consideradas objetos de consumo. "Los cuerpos de las mujeres o partes de sus cuerpos no son productos o mercancías ... Sin embargo, la prostitución se presenta como sexo, como ocio y entretenimiento, como un derecho de los hombres y no como violencia de género".

[Amplía la información.](#)



'Rompe con las cadenas de la trata'

"Más de dos millones de mujeres y niñas son utilizadas como esclavas sexuales". Así arranca la campaña Rompe con las cadenas de la trata del Ayuntamiento de Málaga, que pretende sensibilizar y convencer a la población de que la explotación sexual de las mujeres es violencia de género "pues este tipo de delitos se realiza sobre todo con mujeres y niñas por el simple hecho de ser mujeres".

[Accede a la información.](#)



Campaña 'Corazón Azul'

Iniciativa de la UNODC de sensibilización para luchar contra la trata de personas y su impacto en la sociedad. Se propone hacer del corazón azul el símbolo internacional de la lucha contra la trata.

[Amplía la información.](#)

Formación y encuentros



VII Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Consta de una fase virtual y una presencial, que se celebrará los próximos 24 y 25 de octubre en Sevilla. Se abordarán 'Otras formas de violencia de género', como la trata con fines de explotación sexual, la violencia económica, la violencia machista explícita e implícita en el entorno virtual o la victimización a través de los hijos e hijas, de la cual, el asesinato es la forma más grave de violencia a sus madres.

Curso Violencia de género en la red "Ciberacoso"

Dirección General de Violencia de Género.

Dirigido a Cuerpos de Policías Locales de Andalucía y Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

1ª Edición: 17 a 19 de octubre de 2016.

2ª Edición: 14 a 16 de noviembre de 2016.

Curso de atención a las víctimas de violencia de género. Ley 4/2015 de 27 de abril. Estatuto de la víctima

Dirección General de Violencia de Género.

Dirigido a Cuerpos de Policías Locales de Andalucía y Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.

1ª Edición: 28 a 30 de noviembre de 2016.

2ª Edición: 13 a 15 de diciembre de 2016.

Formación en interculturalidad y migraciones 2016

Migraciones, Género y contextos de prostitución.

Jaén. 27 a 29 de septiembre.

Almería. 25 a 27 de octubre.

Trata de Seres Humanos en el contexto andaluz.

Córdoba. 2 a 4 de noviembre.

Granada. 8 a 10 de noviembre.

Contacta con 25 Noticias

Remítanos a 25noticias.cips@juntadeandalucia.es información sobre convocatorias, publicaciones, campañas, actividades formativas, encuentros, experiencias innovadoras... y cualquier otra información especializada sobre violencia de género.

Para suscribirte escribe a altas25noticias.cips@juntadeandalucia.es.

Visita la web de la [Dirección General de Violencia de Género.](#)

